

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

EXPTE: EAE-20-006

1.- Objeto de la evaluación ambiental estratégica

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 36.1 que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria¹, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos.

El citado artículo 40.2 dispone que «En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las **modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable**, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

El objeto principal de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota es permitir la ampliación del Cementerio Municipal, preservando la capacidad global del suelo calificado como Sistema General de Áreas Libres.


De manera pormenorizada, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la ampliación de superficie del actual Cementerio Municipal.
2. Ampliar el actual equipamiento del Cementerio Municipal, calificándolo como Sistema General de Equipamientos del núcleo urbano de La Carlota.
3. Evitar la necesidad de nuevas dotaciones de infraestructuras, servicios y accesos de nueva implantación al permitir la utilización de las existentes.
4. Mantener la capacidad global del suelo calificado como Sistema General de Áreas Libres mediante la calificación en esta categoría de una parcela, de manera parcial, clasificada en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesa Arbolada), del entorno del núcleo de Las Pinedas.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información

¹ Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en vigor en el momento en el que se comenzó a tramitar la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la actuación, de conformidad con lo establecido en la **Disposición Transitoria Tercera**, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 1/19	



pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

De este modo, el artículo 40.5.l) de la referida *Ley 7/2007, de 9 de julio*, dispone la necesidad de formular la Declaración Ambiental Estratégica en el plazo de tres meses desde la remisión al órgano ambiental por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

De acuerdo con todo lo anterior, procede emitir la **Declaración Ambiental Estratégica**, sobre el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de La Carlota de «*Innovación de carácter Estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota*», siendo competente para ello el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente* y el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*.

2. Tramitación

Con fecha 6 de agosto de 2020 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la «*Innovación de carácter Estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota*», presentada por el Ayuntamiento de La Carlota. La documentación aportada consistió en: Memoria de la innovación, Documento Inicial Estratégico y planos.

Tras el requerimiento realizado por esta Delegación Territorial con fecha 3 de septiembre de 2020 para la subsanación de deficiencias en la documentación inicial, el Ayuntamiento de La Carlota presentó nueva documentación en fecha 23 de octubre de 2020, relativa al Documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica, y con fecha 24 de junio de 2021 anexaron un nuevo Documento Inicial Estratégico.

Una vez completada la solicitud, mediante Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, emitida el 09 de septiembre de 2021, se admitió a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del plan, a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. En la siguiente tabla se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Salud y Familias. Sección de Salud Ambiental.	30/12/2021
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba. Servicio de Urbanismo.	17/11/2021
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba. Oficina de Ordenación del Territorio.	20/10/2021
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba. Servicio de Bienes Culturales	18/11/2021

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 2/19	



ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio de Promoción Rural	05/11/2021
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea Servicio de Industria, Energía y Minas	26/10/2021
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.	-
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Ecologistas en Acción	-

El día 18 de mayo de 2022 se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se exponen las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la Innovación del planeamiento de La Carlota con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial documentación presentada por el Ayuntamiento de La Carlota y solicita la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica aportando la documentación relativa a la fase de aprobación provisional, de conformidad con el artículo 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En la documentación aportada consta el acuerdo de la aprobación inicial del documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística para la ampliación del Cementerio Municipal, por parte del Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, reunido en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2022. Asimismo, queda constancia de que el Documento de la Innovación, el Estudio Ambiental Estratégico y la Valoración de Impacto en la Salud, han sido sometidos a exposición pública por un período de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web, desde el 02 de septiembre de 2022 al 8 de noviembre de 2022, en el Diario Córdoba de fecha 15 de septiembre de 2022, y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 205 de fecha 25 de octubre de 2022, no habiéndose recibido ninguna alegación durante dicho plazo.

De igual modo, consta en la documentación que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, reunido en sesión ordinario de 29 de julio de 2024, se aprobó provisionalmente la innovación planteada.

A la vista de todos los antecedentes anteriores, en fecha 23 de marzo de 2026, se emite propuesta de Declaración Ambiental Estratégica por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 3/19	



Documentación que integra el expediente

Tal y como se indicó en el Documento de Alcance de fecha 9 de julio de 2021, la documentación que ha servido de base para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica es la que se recoge a continuación:

- Documento “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota. Ampliación del Cementerio Municipal”, redactado por el Arquitecto Rafael Soria Naveso, de fecha mayo de 2020.
- Documento Inicial Estratégico, redactado por el Arquitecto Fernando Osuna Pérez, en fecha junio de 2021.
- Documento Ambiental Estratégico, redactado por el Arquitecto Fernando Osuna Pérez, en fecha Julio de 2022.
- Documento “Valoración de Impacto en la Salud”, redactado por el Arquitecto Fernando Osuna Pérez, en fecha Junio de 2024.

En consecuencia, esta Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, formula, a los efectos ambientales, la **Declaración Ambiental Estratégica** sobre la «Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota – Ampliación del cementerio municipal», presentada por el Ayuntamiento de La Carlota, que se recoge a continuación

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Carlota, por esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Córdoba se considera **VIABLE**, a los efectos ambientales, la «**Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota – Ampliación del cementerio municipal**», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Anexo III del presente documento.

De acuerdo con el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Declaración Ambiental Estratégica, una vez formulada, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Asimismo, se indica en el artículo 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 4/19	



La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalado en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.


Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

La presente Declaración contiene los siguientes Anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las determinaciones que contempla la «*Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota – Ampliación del cementerio municipal*», especialmente aquellas que pueden tener alguna incidencia desde el punto de vista medioambiental.
- En el **Anexo II** se realiza un análisis del contenido del Estudio Ambiental Estratégico, así como una valoración del mismo y de la incidencia ambiental de las determinaciones urbanísticas.
- En el **Anexo III** se incluye el condicionado ambiental que, por tener **carácter determinante** para el órgano sustantivo, **deberá ser incorporado en la autorización definitiva del plan**, y que deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento de La Carlota para el desarrollo de las previsiones contempladas en el documento de planeamiento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 5/19	



ANEXO I

RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO

De la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Carlota se extraen los siguientes aspectos:

Objetivos de la planificación

La Modificación del PGOU de La Carlota tiene como objetivo dar solución al problema urbanístico ocasionado por estar la capacidad del actual Cementerio Municipal prácticamente agotada, estando en ejecución la última manzana de nichos, con la que se completa la capacidad del actual recinto. Son las propias necesidades del Municipio, para ampliar el suelo destinado a este uso, y el derecho de sus habitantes a disponer de este servicio municipal y recibir sepultura en su municipio, lo que justifica su ampliación.

La presente Innovación afecta a determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, que por aplicación de la LOUA, deben entenderse pertenecientes a la ordenación estructural. El Cementerio Municipal está calificado en el Plan General vigente como Equipamiento, siendo el objeto de la presente innovación la ampliación del Cementerio Municipal, con la calificación del ámbito que se prevé ocupe dicha ampliación como Sistema General de Equipamiento, que se realiza afectando a un ámbito del Sistema General de Áreas Libres del Núcleo de La Carlota, modificando la calificación del ámbito que se propone ocupe la ampliación del Cementerio Municipal de Sistema General de Áreas Libres a Sistema General de Equipamiento.

La Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota plantea no alterar la capacidad global del suelo calificado como Sistema General de Áreas Libres, para lo cual se modifica de manera parcial la calificación de una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesa Arbolada), situada en el entorno de la Aldea de Las Pinedas, que quedará afecta al Sistema General de Áreas Libres.

De esta manera se garantiza la ampliación de superficie del actual Cementerio Municipal, se amplía el actual equipamiento del Cementerio Municipal, calificándolo como Sistema General de Equipamientos del núcleo urbano de La Carlota, se evita la necesidad de nuevas dotaciones de infraestructuras, servicios y accesos de nueva implantación al permitir la utilización de las existentes y mantiene la capacidad global del suelo calificado como Sistema General de Áreas Libres mediante la calificación en esta categoría de una parcela, de manera parcial, clasificada en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesa Arbolada), del entorno del núcleo de Las Pinedas.

Terrenos afectados por la Innovación

El ámbito de actuación de la Innovación incluye dos emplazamientos diferentes:

1. Entorno del Cementerio Municipal. El Cementerio Municipal da frente a la C/ Redonda de Juan Jiménez, situado al norte del Suelo Urbano Consolidado del núcleo de La Carlota. Incluye las siguientes parcelas catastrales, todas ellas cambian su calificación de Sistema General de Áreas Libres, pasando a ser Sistema General de Equipamientos.
 - Parcela Catastral 9517103UG2791N0001RO situada al Oeste del actual Cementerio Municipal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 6/19	



con una superficie de 2.830,00 m².

- Parcela Catastral 9517104UG2791N0001RO situada al Oeste del actual Cementerio Municipal con una superficie de 1.495,00 m².
 - Parcela Catastral 9619201UG2791N0001YO situada al Este del actual Cementerio Municipal con una superficie de 188,00 m².
 - Parcela Catastral 9619202UG2791N0001YO situada al Este del actual Cementerio Municipal con una superficie de 4.512,00 m².
 - Parcela Catastral 14017A017000150001OB situada al Norte del actual Cementerio Municipal con una superficie de 992,00 m².
2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesa Arbolada) del entorno del núcleo de Las Pinedas. El terreno que modifica su calificación es una parte de la parcela catastral 14017A002000200000IK.

Descripción de la modificación

La presente Innovación **introducirá las siguientes modificaciones** en el Planeamiento General vigente de La Carlota.

- Memoria de ordenación

Se modifica el apartado 2.5. La ejecución de Sistemas Generales, de Los criterios de ordenación previstos en el Plan General, relativo a los Sistemas Generales, en el que se identifica el Sistema General de Áreas Libres (S.G.A.L. 1), la modificación afecta a su superficie pasando a tener 60.083 m².

Se identificará un nuevo ámbito como Sistema General de Equipamiento (S.G. EQ) con una superficie de 10.017 m².

Se identificará nuevo ámbito como Sistema General de Areas Libres (S.G.A.L.3) con una superficie de 10.360 m².

Se modifica el apartado 2.d) del “Destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, del Capítulo VII: El patrimonio municipal de suelo y la gestión del mismo. Incorporando al mismo las actuaciones de ejecución de los Sistemas Generales, ampliándolos a los nuevos ámbitos previstos.

Actuaciones previstas para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas y en la ciudad consolidada: Actuaciones de ejecución de los Sistemas Generales: SGAL-1; SGAL-2; SGAL-3 y SGEQ.

- Normas urbanísticas

Título VI: Previsiones respecto a la ejecución de Sistemas Generales

Art. 330.- Sistemas Generales

Los Sistemas Generales previstos por el Plan General en términos de Áreas Libres y Sistema Viario se describen como:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 7/19	



- SISTEMA GENERAL VIARIO (S.G.V)

Se conforma por la Ronda Norte de acceso al área del Instituto al Norte del Núcleo, completando al sistema de acceso al Núcleo, alternativos a la Avda. De Carlos III, complementando la ya ejecutada Ronda Sur.

El trazado viene delimitando el borde Norte del Sistema General de Áreas Libres previsto, partiendo desde el acceso existente actualmente en la Carretera de Posadas hacia el Centro Histórico siendo su extremo Oeste su confluencia con la Carretera de Fuencubierta.

Este sistema se adscribe a los sectores del Suelo Apto para urbanizar denominados SAU R1-AUTOVÍA y SAU R-4 CORNISA RONDA.

- SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES (SGAL 1)

El Sistema General de Áreas Libres se ubica al Norte del Núcleo, entre éste y el trazado de la Autovía de Andalucía, conformando la nueva fachada del Núcleo y el Centro Histórico desde la Autovía de Andalucía.

La formulación de este Sistema General tiene por objeto la creación de un parque urbano estructurado en el entorno de la ladera, y en relación directa con el Centro Histórico, lo que supondrá dotar al mismo de un espacio de gran importancia, superando el déficit de áreas libres que tiene éste Sector del Núcleo, complementando los sistemas locales del esquema de áreas libres y zonas verdes del núcleo.

Este sistema se adscribe a los sectores del Suelo Apto para urbanizar denominados SAU R1-AUTOVIA y SAU R-4 CORNISA RONDA.

- SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES (SGAL 2)

El Sistema General de Áreas Libres se ubica al Sur del núcleo, entre la Ronda Sur y el arroyo de la Suerte de Fraga, con una superficie de 67.130 m².

La formulación de este Sistema General tiene por objeto la creación de un parque urbano de borde estructurado en el entorno de la Ronda, estableciendo el sellado del crecimiento urbano hacia el Sureste, no favorable dadas las características topográficas del terreno, y complementando los sistemas locales del esquema de áreas libres y zonas verdes del núcleo.

La gestión de este Sistema General se efectuará mediante adquisición por expropiación o compra por parte del Ayuntamiento.

- SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (SG. EQ)

Sistema General de Equipamientos con una superficie de 10.017 m². Se ubica al Norte del Núcleo, entre éste y el trazado de la Autovía de Andalucía, al Noreste y Suroeste del Cementerio Municipal.

- SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES (SGAL 3)

Sistema General de áreas libres (SGAL 3) con una superficie 10.360 m². Se ubica en el Paraje El Fraile,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 8/19	

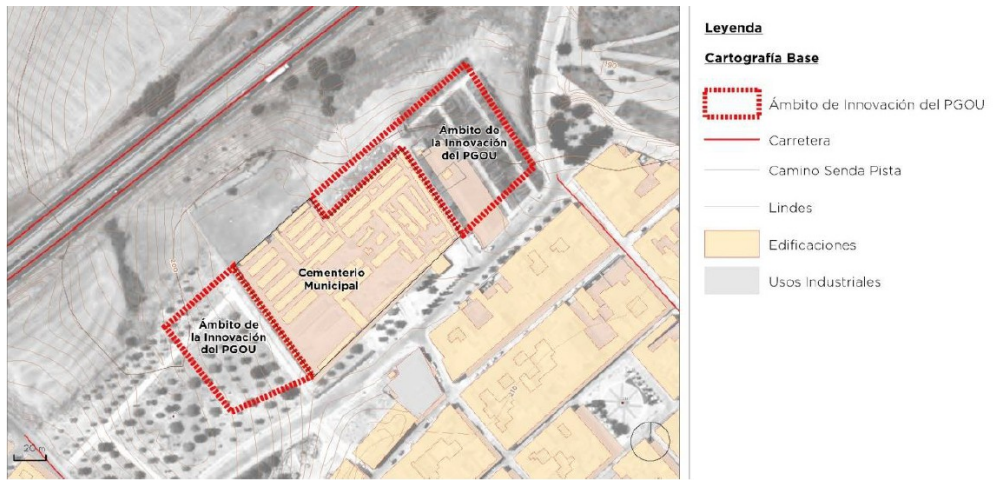


situado al Sureste del Núcleo de Las Pinedas, dando frente al Camino El Baldío, ocupa de manera parcial la parcela catastral 14017A002000200000IK.

- Planos

Se modifican los Planos:

1	Ordenación Estructural Término Municipal	1:15.000
2- NORTE	Ordenación Completa Término Municipal Clasificación del suelo NORTE	1:10.000
N-5	Núcleo principal-4. Ordenación Completa. Zonificación y usos pormenorizados	1:2.000
N-10.1	Núcleo Principal-Norte. Ordenación Estructural	1:3.000



Plano 1. Ámbito de actuación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 9/19	



ANEXO II

CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico aportado del Documento de Innovación propuesto en el término municipal de Córdoba, cumple con los apartados especificados en el Anexo II.B. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Del análisis de expediente se concluye que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada y se adecúa al contenido establecido en la normativa de aplicación.

Contenido del Estudio Ambiental Estratégico

El Estudio Ambiental Estratégico incluye en su estructura los epígrafes recogidos en el Anexo II.B) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, habiéndose tenido en cuenta las determinaciones contempladas en el Documento de Alcance emitido con fecha 18 de mayo de 2022.

La estructura del referido Estudio es la siguiente:

1. Introducción y antecedentes
2. Contenido, objetivos principales de la Innovación y relación con otros planes y programas
3. Alternativas consideradas. Criterios de selección de alternativas
4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente
5. Efectos significativos en el medio ambiente
6. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos de la Innovación
7. Medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos de la Innovación
8. Síntesis
9. Anexo I. Estudio acústico
10. Planos
11. Resumen no técnico

Aspectos más destacados del Estudio Ambiental Estratégico

Del Documento Ambiental Estratégico presentado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Evaluación de Alternativas

- **Alternativa cero:** La alternativa cero, esto es, no realizar ninguna actuación, implica tener que buscar una solución al problema del agotamiento de la capacidad del actual cementerio. Dicha solución pasa por construir un nuevo cementerio en otra ubicación del municipio. Esta opción implica buscar un espacio apropiado, que permita tanto su adecuación a la normativa sectorial, como la consideración de otros aspectos relacionados con este tipo de equipamientos, fundamentalmente ciertas consideraciones paisajísticas, estéticas y acústicas. Este nuevo emplazamiento requiere también de la dotación de los nuevos accesos, las infraestructuras y los servicios vinculados al equipamiento de cementerio, que dificulta la viabilidad de esta alternativa.
- **Alternativa 1:** El borrador de la Innovación propone generar un área de suelo calificado como Sistema

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 10/19	



General de Equipamientos para la ampliación del actual Cementerio Municipal. Para ello se propone la modificación de la clasificación del suelo en un ámbito muy localizado, sobre terrenos situados al este, norte y oeste del actual cementerio, que perderían su calificación de Sistema General de Áreas Libres, para ser considerados como Sistema General de Equipamientos. La dotación municipal de Equipamientos se ve incrementada con la innovación.

Este cambio implica una modificación de la dotación del suelo dedicado a Sistema General de Áreas Libres del municipio, por lo que, para que este no se vea mermado, se modifica a su vez la calificación de parte de una parcela del Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesas Arboladas) del paraje conocido como El Fraile, en las proximidades del núcleo urbano de Las Pinedas. Este pasaría a tener la calificación de Sistema General de Áreas Libres, manteniendo su clasificación actual. Los terrenos considerados tienen ya un uso asimilable a dicha calificación, como espacio de recreo y disfrute de la población, contando con diversas adecuaciones naturalísticas y de esparcimiento, sin llegar a constituir instalaciones permanentes.

Esta alternativa propone la clasificación de estos terrenos como suelo urbano consolidado sin necesidad de actuación urbanística posterior. **Es la alternativa escogida.**

La elección de la alternativa de la Innovación frente a la alternativa cero se justifica fundamentalmente por la necesidad de ampliar el cementerio municipal. Un nuevo cementerio en un emplazamiento diferente es un proyecto poco viable, tanto por la necesidad de lograr terrenos adecuados y una localización favorable, como por el coste incrementado de necesitar todas las infraestructuras, servicios y accesos complementarios al equipamiento.

El emplazamiento actual del cementerio municipal ya cuenta con los servicios, infraestructuras y accesos, facilitando la viabilidad del proyecto. Por otro lado, el informe geotécnico existente establece que los terrenos para la ampliación cumplen todas las condiciones previas establecidas en la normativa sectorial. En lo que respecta a las cuestiones paisajísticas, estéticas, de ruido e incluso relacionadas con la memoria colectiva, se verían satisfechas con la ampliación propuesta.

Identificación y Valoración de los principales impactos

En el apartado correspondiente del Estudio Ambiental Estratégico se identifican las acciones potencialmente impactantes en las fases de planificación, construcción y posterior puesta en funcionamiento de la ampliación de las instalaciones. Se identifican además impactos diferentes entre las dos ubicaciones contempladas en la innovación (entorno del cementerio municipal y zona próxima al núcleo urbano de Las Pinedas)

1.- Identificación de las acciones potencialmente impactantes

ACTUACIÓN	FASE	LOCALIZACIÓN
Cambio de calificación del suelo de Sistema General de Áreas Libres a Sistema General de Equipamientos	Planificación	Entorno del cementerio municipal
Adscripción al Sistema General de Áreas Libres	Planificación	Zona próxima a Las Pinedas
Alteración de la cubierta terrestre y vegetación	Construcción	Entorno del cementerio municipal
Movimientos de tierra	Construcción	Entorno del cementerio municipal
Alteración del drenaje	Construcción	Entorno del cementerio municipal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 11/19	



ACTUACIÓN	FASE	LOCALIZACIÓN
Construcción – edificación de ampliación de instalaciones	Construcción	Entorno del cementerio municipal
Ejecución de servicios de abastecimiento y saneamiento correspondientes a la ampliación de instalaciones	Construcción	Entorno del cementerio municipal
Presencia de maquinaria	Construcción	Entorno del cementerio municipal
Creación de nuevas zonas ajardinadas	Construcción	Entorno del cementerio municipal
Presencia y actividad humana	Construcción Puesta en funcionamiento	Entorno del cementerio municipal
	Puesta en funcionamiento	Zona próxima a Las Pinedas

2.- Valoración de impactos de las alternativas consideradas

Para caracterizar los impactos se utiliza una clasificación cualitativa en compatibles, moderados, severos y críticos, identificándose los siguientes potenciales impactos ambientales:

IMPACTOS		ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Atmósfera	Aumento de partículas en suspensión	Compatible	Compatible
	Aumento de emisiones de gases contaminantes	Moderado	Moderado
	Aumento de ruidos y vibraciones	Moderado	Moderado
Agua	Aumento de partículas en suspensión	Compatible	Compatible
	Aporte de aceites y grasas	Compatible	Compatible
	Afección aguas subterráneas	Compatible	Compatible
	Incremento del consumo	Compatible	Compatible
Suelo	Ocupación del suelo	Severo	Severo
	Desanaración capas del suelo	Severo	Severo
	Alteración estructura	Severo	Severo
Vegetación y fauna	Pérdida de vegetación	Compatible	Compatible
	Introducción de especies	Compatible	Compatible
	Afección a especies protegidas	Compatible	Compatible
	Afección a zonas de interés para la fauna	Compatible	Compatible
Clima	Alteración del régimen climático	Compatible	Compatible
Paisaje	Alteración en la fachada del municipio	Compatible	Compatible
Medio socioeconómico	Demanda social	Compatible	Compatible
	Afección al patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico	Moderado	Moderado
Cambio climático	Cambio climático	Moderado	Moderado

Para la valoración de los impactos referenciados, se ha seguido una metodología basada en considerar las características y afecciones del espacio en que se va a desarrollar la actuación, para, a continuación, valorar cualitativamente los impactos inducidos. Dicha valoración cualitativa mide el impacto atendiendo al grado de manifestación de su efecto, que queda definido como importancia del impacto.

A partir de los valores obtenidos, calculan la importancia del impacto y se ponderan en relación a las actuaciones previstas como serán la alteración de la cubierta terrestre y vegetación, movimientos de tierra,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 12/19	



alteración del drenaje, construcción – edificación, ejecución de servicios de abastecimiento y saneamiento, presencia de maquinaria, la creación de zonas ajardinadas y la presencia y actividad humana.


De ese cálculo se desprende que todos los impactos tienen una importancia entre compatible y moderada, por lo que puede concluirse que no se esperan impactos significativos en el medio ambiente.

Integración del Documento de Alcance

Se describe la integración de la Innovación planteada a los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y del Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas han sido tomadas en consideración, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Cabe destacar lo siguiente:

- Con relación a los Espacios Naturales Protegidos. Se ha comprobado que no existe afección a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ni genera impactos sobre hábitats de interés comunitario, especies de flora o fauna amenazada y sus ecosistemas.
- Adecuación paisajística. Se han incluido medidas de restauración paisajística, incluyendo la elaboración de pantallas vegetales y zonas verdes, así como las principales características que éstas deben cumplir: especies, riego, etc.
- Cambio climático. Se ha incluido la valoración de los impactos inducidos y las medidas específicas para la lucha frente al cambio climático.
- Contaminación acústica. El estudio ambiental estratégico cuenta con un estudio acústico realizado conforme al *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.
- Contaminación lumínica. Se ha considerado lo establecido en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece los tipos de áreas lumínicas para el establecimiento de niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades. Igualmente se ha señalado que se tendrán en cuenta para el alumbrado exterior de las futuras instalaciones que se implanten en el ámbito del plan y en el mobiliario urbano que se utilice, las indicaciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, donde se establecen las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso.
- En materia de salud. En el expediente aportado se incluye el documento de Valoración de Impacto en la Salud.
- Patrimonio Cultural. Se han tenido en cuentas las consideraciones de integración en el paisaje urbano de las nuevas construcciones, así como las indicaciones de los artículos 47.2 y 50 de la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Medidas para la integración ambiental de la Innovación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 13/19	



Se establecen una serie de medidas para solucionar, minimizar y en su caso, compensar los potenciales impactos ambientales que pueda producir la innovación del Planeamiento General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

- Medidas protectoras y correctoras, relativas a la innovación
 - Medidas de carácter global
 - Protección atmosféricas
 - Protección de las aguas
 - Protección del suelo
 - Protección frente al vertido de residuos
 - Protección de la fauna
 - Protección del paisaje
 - Protección del patrimonio histórico
- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional
- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático

Plan de Control y Seguimiento del planeamiento

Para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras del Estudio Ambiental Estratégico, se establece el plan de control y seguimiento.

Se pretende que con el plan de seguimiento ambiental se consigan los siguientes objetivos:

1. Vigilancia exhaustiva del cumplimiento de la legalidad de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la innovación. Deberán obtener licencia urbanística aquellas actuaciones (de duración determinada, provisionales) que las requieran, sin exclusión, salvo que estén amparadas por licencias de urbanización o edificación.
2. Garantizar el cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación del plan.
3. Establecer si las medidas propuestas son realmente eficaces o resultan inadecuadas, innecesarias o incluso perjudiciales, lo que conllevaría que fueran readaptadas.
4. Identificar impactos no previstos

El Plan de Vigilancia Ambiental incluye toda una serie de acciones relativas a la mejora del patrimonio ambiental del municipio:

1. Protección y mejora del patrimonio territorial
2. Protección de la vegetación natural como medida para evitar los procesos erosivos y para atenuar la degradación paisajística.
3. Protección de los espacios de dominio público (vías pecuarias, dominio público hidráulico)
4. Aumento de la calidad ambiental urbana, fomentando el desarrollo urbanístico sostenible.
5. Protección de todos los elementos del medio físico o natural que posean interés ecológico o paisajístico
6. Regulación de los usos industriales ubicados en el borde urbano

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

27/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ

PÁG. 14/19






7. Establecimiento de mecanismos de gestión para el buen seguimiento y control que garanticen el desarrollo sostenible de las actuaciones finales
8. Mejora y conservación de la calidad del aire
9. Gestión correcta de los residuos
10. Correcta gestión del agua
11. Evacuación segura y eficaz de las aguas residuales
12. Reducción de las aguas de escorrentías
13. Minimización de ruidos y vibraciones
14. Minimización de emisiones atmosféricas (partículas, contaminantes, etc)

Vigilancia de la aplicación de las medidas correctoras en obra y funcionamiento de las actividades

Se realizarán comprobaciones periódicas en la fase de construcción y funcionamiento, a fin de que se cumplan todas las determinaciones del proyecto de ejecución, en relación a la erosión, agua, calidad atmosférica, cubierta vegetal, patrimonio, paisaje, salud ambiental y contaminación acústica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 15/19	



ANEXO III

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Condiciones generales

Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Documento de Innovación del planeamiento del término municipal de La Carlota. Del mismo modo, las prescripciones que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de La Carlota se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Tanto por la escasa envergadura de la calificación del nuevo ámbito de equipamiento que se plantea, y que la misma no supone una alteración sustancial de la ordenación estructural, se entiende que la misma no tiene efectos significativos desde el punto de vista ambiental, que se han analizado en el Estudio Ambiental Estratégico.

El ámbito de la innovación no se encuentra comprendido en ninguna zona perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, ni en el Catálogo de Montes Públicos. Igualmente no aparece ningún derecho minero sobre la zona, ni constan afecciones en infraestructuras agrarias.

El Ayuntamiento de La Carlota velará por el cumplimiento efectivo de todas estas medidas, debiendo poner en conocimiento del órgano ambiental cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las mismas.


Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración Ambiental Estratégica, se pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano ambiental, para los efectos oportunos.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en este condicionado, serán incorporadas para su efectiva realización en el Proyecto de edificación de la ampliación del cementerio.

Con relación a la contaminación lumínica

El proyecto de edificación de la ampliación del cementerio recogerá que las instalaciones de alumbrado exterior reúnan las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia y ahorro energético recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07*, donde se establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, y por lo tanto será de aplicación a cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito objeto de la presente Innovación.

Dada la reciente entrada en vigor del Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía, las nuevas instalaciones de alumbrado exterior

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ	PÁG. 16/19	



cumplirán lo establecido en el mismo.

En relación de contaminación acústica

En materia de ruido se tendrá en cuenta la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*; el *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*; el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*; el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*; y demás normativa que resulte de aplicación.

En el Estudio Ambiental Estratégico aportado, se recoge que en el municipio de La Carlota no cuenta antes de la aprobación del Plan Parcial con mapas de ruido ni planes de acción aprobados, ni existen zonas de servidumbre acústica que afecten al territorio. Se aporta Anexo relativo al Estudio acústico de la innovación a fin de analizar la incidencia que las actuaciones previstas por la innovación del Plan General puedan tener respecto al ruido y la contaminación acústica en la zona.

Se ha obtenido cartografía de Zonificación Acústica en el que se representa el ámbito de la innovación y sus áreas limítrofes divididas en Áreas de Sensibilidad Acústica (ASA). Tan sólo se han tenido en cuenta para este estudio acústico el ámbito de la Innovación y las zonas limítrofes, a fin de estudiar los posibles conflictos entre la ampliación del Cementerio Municipal y las áreas de sensibilidad acústica de su entorno más inmediato. Se muestran dos ASAs que han recibido la numeración de ASA-1 y ASA-2, abarcando la primera las zonas de uso residencial correspondientes al Casco Histórico, incluyendo el actual Cementerio Municipal, y el segundo al Sistema General de Áreas Libres.

Los objetivos de calidad acústica para ASA-1 y ASA-2 son 65 dBA en período diurno y vespertino y 55 dBA en periodo nocturno, al corresponderse con un tipo de área de sensibilidad acústica de categoría a) Sectores del territorio de suelo de uso residencial. Ambas ASAs tienen la misma categoría y por tanto los mismos objetivos de calidad acústica se mantienen tal y como se definieron en la situación del planeamiento actual.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Estudio Acústico aportado concluye que existe un Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica. Por tanto, el Estudio Acústico pone de manifiesto la garantía de la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

No obstante, deberá tenerse en cuenta la reciente entrada en vigor del *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*

Con relación a la adecuación paisajista y vegetación

El Estudio Ambiental Estratégico contiene medidas de integración paisajísticas en la zona de actuación, con el fin de atenuar el impacto visual negativo. En este sentido, el Ayuntamiento de La Carlota velará por el cumplimiento de tales medidas.

En el diseño y ejecución de las zonas verdes que se contemplen en el Proyecto de edificación de la ampliación del cementerio se deberán utilizar especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

27/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ

PÁG. 17/19





En el diseño y ejecución de las zonas verdes que se contemplen en el Proyecto de edificación, no se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el diseño de zonas ajardinadas se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía.

Asimismo, se recomienda como complemento a las actuaciones de ejecución de la innovación, incluir en el Proyecto de edificación la implantación de elementos arbóreos y arbustivos en los caminos de acceso y espacios libres de edificación, así como un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en las zonas verdes para evitar la pérdida de vegetación, asegurando riegos periódicos principalmente en períodos de sequía.

Con respecto al diseño de la ampliación de la edificación, los materiales, formas, colores y acabados serán acordes con el paisaje del entorno. Se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo del 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: *“Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo”*

En cuanto al patrimonio histórico

Se tendrá en cuenta una correcta integración en el paisaje urbano de las nuevas construcciones para que no haya ruptura con el perfil existente del Casco Histórico; manteniendo la altura, volumen, carácter o aspecto exterior y que no sean discordantes ni alteren la estética del entorno.

Si con motivo de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar, se localizaran objetos y restos arqueológicos, deberán cumplir con lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la Ley 17/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Valoración del Impacto en la Salud

Analizada la documentación por parte de la Dirección General de Salud Pública, se indicó que debían realizar una identificación y evaluación de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, por lo cual el Ayuntamiento de La Carlota procede a la redacción del documento “Valoración de Impacto en la Salud” de fecha Junio de 2024, en el cual se incorpora la identificación y valoración de los impactos en relación con la salud, concluyendo que la propuesta es adecuada desde el punto de vista de la salud tras haber evaluado las características de la población y el entorno afectado, así como la significancia de los determinantes en la salud.

Se ha comprobado que la actuación no incrementa significativamente los impactos negativos y es compatible con los servicios adyacentes como son el Sistema General de Espacios Libres con el que se puede conectar el cementerio mediante la naturalización y trazado de caminos en continuidad con los del sistema general de espacios libres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

27/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ

PÁG. 18/19





Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático

La Disposición final primera de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* modifica el apartado 1 del artículo 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se regula el contenido mínimo del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, añadiendo un nuevo epígrafe que indica que el citado documento deberá incluir:

«e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía».

En este sentido, la documentación aportada incorpora un apartado específico en el Estudio Ambiental Estratégico, incluyendo una serie de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Estas medidas deberán implementarse y ejecutarse con los proyectos concretos que se pongan en marcha en el futuro. Concretamente, deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el capítulo 6.3 del Estudio Ambiental Estratégico, donde se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Además, las medidas anteriores podrán complementarse con otras medidas concretas que se puedan incorporar al ámbito de afección de la innovación, y para ello se recomienda el uso de la «*Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía*», elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la «*Guía Metodológica de Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano*», elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Estas guías han sido elaboradas con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.

Infraestructuras agrarias

Se informa desde el Servicio de Promoción Rural que no existen afecciones en infraestructuras agrarias en los sistemas S.G.EQ y S.G.A.L-1.

En relación con el S.G.A.L-3 su acceso se realiza por el “Camino de las Pinedas”, cuya traza solapa con la vía pecuaria de “Colada de la Suerte de Bato”, y que no consta que haya sido objeto de ayuda a mejora de infraestructuras agrarias por la Delegación Territorial. En todo caso, se insta al respeto de este camino y/o su reposición si fuera afectado, debiéndose mantener su continuidad así como sus características técnicas y geométricas, y garantizar el tránsito al sector agrario y las medidas de seguridad necesarias: pendientes máximas, señalización, barreras de seguridad, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAEL MARTINEZ RUEDAS

27/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmP2MCCZ8ZLSAJZK5PQATWUB9FQ

PÁG. 19/19

